

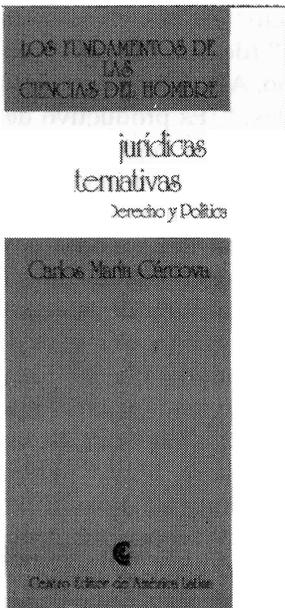
Teorías jurídicas alternativas Escritos sobre derecho y política

Carlos María Cárcova. Centro Editor de América Latina. Colección Los fundamentos del hombre. Bs.As. 120 págs. 1993.

En las ciencias políticas (estos son escritos de derecho y política) el término se utiliza frecuentemente con alguna ambigüedad o indefinición. Suele denotar el deseo de otra cosa, que no es lo existente pero que no se sabe bien que es, diría Ernst Bloch lo que aún-no-es. Algunos lo utilizan para ocupar algún vacío que ya no puede llenarse con un "ismo" y, entonces, el término deviene teóricamente vacío. No es el caso de Cárcova que, como militante del derecho, orienta sus hipótesis teóricas hacia la concretitud.

Jacques Texier sostiene que cierto marxismo pensó la alteridad del sistema abusivamente. Es decir, lo otro (lo nuevo y mejor) confinado a un espacio geográfico (que, si alguna vez existió, hoy ya no existe) o a una temporalidad de salvación remota ("después de la revolución"). Para peor ese imaginario (teórico o práctico) reproducía el sistema ya existente. Tampoco es el caso de Cárcova. Su alteridad es presente, la que se construye: otro mundo en este mundo. El derecho (que es política) como una "práctica social específica" alternativa, que requiere (y, a la vez, supone para su aprehensión) una teoría jurídica

por Edgardo Logiudice



alternativa.

Cárcova sostiene que el derecho no es homogéneo, es decir, que no es único ni uniforme, en tanto que es objeto de puja social (relaciones de fuerza subyacentes) y que, por ello mismo, su discurso contiene virtualmente al menos dos discursos posibles (de los dominantes o de los dominados). El discurso es más de lo que dice (representaciones, simbolismos, gestos) no sólo porque no es sólo ideología, sino porque es una práctica social específica donde no sólo está la "realidad" constituyente de la norma, sino todos sus productores, que son también sus consumidores. Aunque haya siempre un discurso jurídico dominante, situando el derecho en una relación de poder, siempre hay otro derecho: si hay dominación hay resistencia. El derecho "oficial" puede coexistir con otra práctica jurídica. Esta visión, confiesa el autor, lo hace partícipe de una corriente optimista respecto a intervenciones societales que tengan como eje la educación legal, la difusión y socialización de los conocimientos jurídicos y las prácticas legales alternativas para impulsar cambios en un estado de situación "dual" ("El modelo emergente es el de una sociedad 'dual' en la que coexisten grupos pequeños de ingresos cada vez más altos con grupos cada vez más numerosos de ingresos progresivamente más bajos").

La concepción de este otro derecho, estas prácticas legales alternativas, especie de derecho underground, en tanto se generan fuera del ámbito estatal (paraestatal), requiere también una

concepción teórica alternativa. Esta no puede ser el positivismo jurídico (en definitiva comentador del statu quo) aunque no lo puede ignorar, ni algún vulgarismo marxiano (en definitiva ignorante del derecho) aunque ninguna teoría "pluri o transdisciplinaria" pueda ignorar a Marx. Cárcova se identifica con una Teoría Crítica del Derecho, que en nuestro país comparten Enrique Marí, Alicia Ruiz, Ricardo Entelman.

Todas las búsquedas de Cárcova están orientadas al "diseño de una sociedad alternativa" pero, como dijimos, signada por una concretitud (y no pragmática), sociedad no plena de inequidades de la sociedad "dual". Por lo tanto referida a los excluidos (o los "desfavorecidos" de Rawls), de allí su preocupación respecto "del derecho generado en una favela" (de Souza Santos) como el otro derecho. Allí es donde Cárcova pone interrogantes: "¿Es productivo denominar 'derecho' a las reglas emanadas de prácticas sociales autogestionarias... cuando con esa palabra mencionamos un orden estatal heterónomo cuya misión central reconocemos como articulando la reproducción de hegemonía?", "¿Cómo evitar que los derechos alternativos no reproduzcan a su interior la lógica de la dominación, en el marco de la sociedad escindida y de patrones culturales por aquella lógica definidos?". "El énfasis dominante o exclusivo en el papel de los derechos emergentes ¿no hace perder de vista la posibilidad de una acción progresiva en la práctica, aplicación e instrumentalización del derecho estatal?".

Estas preguntas son la consecuencia lógica de la concepción del "papel paradójico del derecho" que Cárcova sintetiza brillantemente en "Sociedad. Educación legal y pluralismo jurídico" (1991). Paradoja cuyas naturales tensiones estimulan también las búsquedas de Cárcova. Búsquedas que lo conducen a abordar el neocontractualismo en "Derecho y política en los tiempos de la reconversión" (1992).

Aquí la pasión militante apresura el paso del autor y testimonia su mirada esperanzada. Cárcova entrevee la emergencia de una preocupación política por la legitimidad de los medios, "justificación jurídico-procesual" de la acción política". Fenómeno complejo del que, creemos, los ejemplos del texto ("EE.UU requiere el consentimiento de la comunidad internacional" en la Guerra del Golfo, el "cuestionamiento severo" al autogolpe de Fujimori "por el atajo institucional implementado", etc.) resultarían algo más felices indagando el elemento manipulador de la legitimidad.

Sin embargo este "Renacimiento" del derecho y la juridicidad existe y de él pretende dar cuenta también un serio sector de la tradición marxista. Es el caso de Jacques Bidet que Cárcova aborda y que, en parte, le sirve de apoyo. Sería una contravención a la hermenéutica discutir el "neo-contractualismo revolucionario" de Bidet para endosarlo a Cárcova. No obstante diremos que el mismo elemento ideológico que el autor reconoce en el derecho sería el eje de una crítica que se volvería contra el neo-contractualismo que Bidet construye so-

bre las bases de Habermas y Rawls. Quizá la legitimidad del otro derecho requiera teorizar esa otra estructura de los desfavorecidos (la pobreza) que preocupan a estos autores, como lugar de refuncionalización de los institutos jurídicos. Es decir, una apropiación que coloque, por ejemplo, la representación política (en absoluta crisis) en un contexto de totalidad donde -como lo quiere Cárcova- "una institución, una norma o una práctica" adquieran otro sentido.

En todo caso esta tentativa de discusión no es más que un síntoma de la fecundidad de las tesis expuestas por Cárcova en estos textos de ponencias, conferencias e intervenciones en Seminarios o Congresos internacionales aquí compilados.

Hemos ceñido nuestras notas a sólo dos de estos textos porque creemos que allí está el núcleo teórico del autor que, además, hemos expuesto en pequeña medida. La compilación contiene además otros estudios: "Teorías jurídicas alternativas" que ubica la teoría crítica frente al ilusnaturalismo y el positivismo, "Acerca de las relaciones entre marxismo y derecho" y "Derechos Humanos y Universalidad. Impactos y desafíos"; (este último trabajo de campo sobre la incorporación de la materia Derechos Humanos en la carrera de Abogacía de la UBA) •